



220

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000232500020100003701

Actor: Jorge Enrique Torres Romero

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 am, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 70¹ de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el artículo 308 del CPACA, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**

¹ **Artículo 70.** Adiciónese un cuarto inciso al artículo 43 de la Ley 640 de 2001, cuyo texto será el siguiente: En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.

Parágrafo. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.



2020

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002325000201100775 01

Actor: Jaime Vargas García

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 11:30 am, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201200530 01

Actor: Fabio Orlando Castiblanco Calixto

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 4:00 pm, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



409

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201303998 01

Actor: Fanny Cecilia Bucheli Hurtado

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 11:30 am, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020130622501

Actor: Luz Amparo Toro Bernal y Otros

Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA **concédese** en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 268 a 277 cdno. ppal.), contra la sentencia de 31 de octubre de 2019 (fls. 243 a 254 *ibidem*).

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

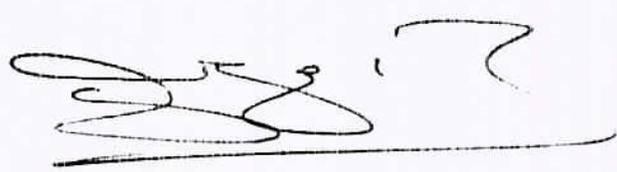
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicación número: 25000234200020130686501
Actor: Luis Alejandro Montero
Demandado: Nación – Rama Judicial
Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho**

Cítese a las partes para que comparezcan el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 9:30 am, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase



**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201404093 01

Actor: José Vergara Puello

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 09:00 am, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020150175001

Actor: Yalith Lucía Torres Fernández

Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA **concédese** en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 121 a 129 cdno. ppal.), contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019 (fls. 109 a 114 *ibidem*).

Por otro lado se observa que la abogada Candelaria Acuña Oyola presentó renuncia (fl. 130) al poder conferido por la Procuraduría General de la Nación; por tanto, **acéptase** la renuncia presentada, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del CGP. Asimismo, por Secretaría, **requiérase** a la entidad demandada para que designe apoderado.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente



159

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020150431001

Actor: José Elver Barbosa Hernández

Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA **concédese** en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 154 a 157 cdno. ppal.), contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019 (fls. 142 a 147 *ibidem*).

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201500950 01

Actor: Lucy Eugenia Restrepo Sterling

Demandado: Nación – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 11:00 am, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201502042 01

Actor: Paula Cristina Aponte Urdaneta

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 10:30 am, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201502411 01

Actor: Jairo Alfonso Vásquez Bustos

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 2:30 pm, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020150340701

Actor: Alcira Ramírez de Traslaviña

Demandado: Nación – Procuraduría General de la Nación

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA **concédese** en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 141 a 144 cdno. ppal.), contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019 (fls. 129 a 134 *ibidem*).

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020160082401

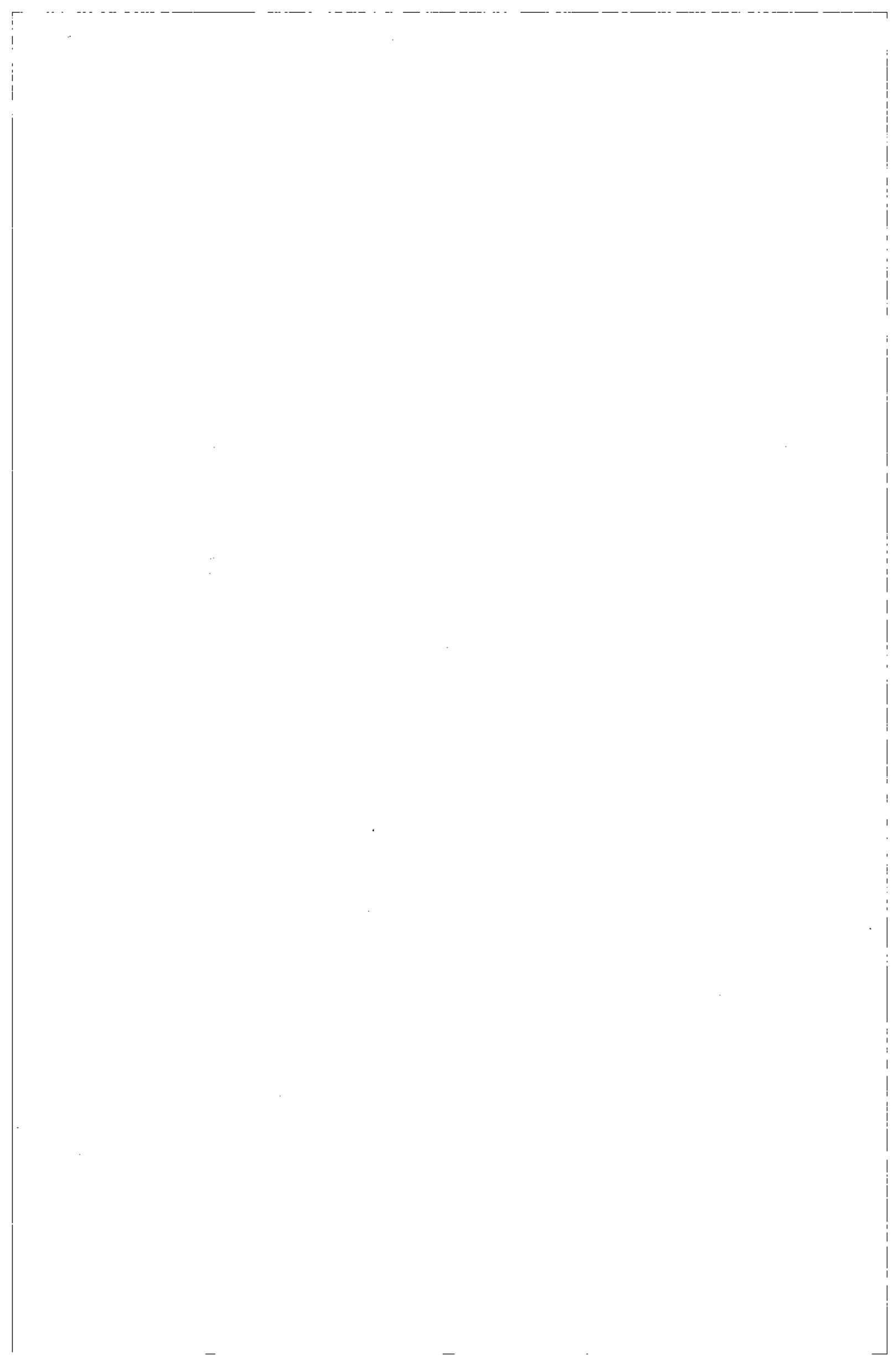
**Actor: Luis Alfonso Soto Gil
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares**

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA **concédese** en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 231 a 236 cdno. ppal.), contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019 (fls. 217 a 223 *ibidem*).

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**





159

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020160311001

**Actor: Rafael Humberto Aguirre Acevedo
Demandado: Nación – Rama Judicial**

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA **concédase** en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 145 a 149 cdno. ppal.), contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019 (fls. 133 a 138 *ibidem*).

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



160

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201603712 00

Actor: Sonia Esther Jaimes Valencia

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 11:00 am, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



217

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201605885 01

Actor: Marycel Plaza Arturo

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 12:00 pm, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA**

Magistrado Ponente: Dr. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 250002342000201700901-01
Demandante: María Del Carmen Castro Guativa
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia: Prima Especial.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Conjuceces de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **María Del Carmen Castro Guativa**, contra **la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**.

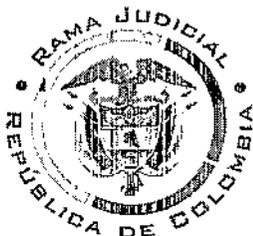
Se convoca a los sujetos procesales a AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuestos en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020¹, **el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am)** a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda² y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado



415

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201701162 01

**Actor: Hugo Hernando Moreno Munevar
Demandado: Nación – Rama Judicial**

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA **concédese** en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 108 a 113 cdno. ppal.), contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019 (fls. 94 a 101 *ibidem*).

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



219

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020170230500

**Actor: Mercedes Emilia Rodríguez Vargas y otro
Demandado: Nación – Rama Judicial**

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA concédese en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 206 a 223 cdno. ppal.), contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019 (fls. 185 a 192 *ibidem*).

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



153

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020170415201

**Actor: Ramón Germán Antonio Prieto Navarro
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa**

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA concédese en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte actora (fls. 148 a 151 cdno. ppal.), contra la sentencia de 29 de noviembre de 2019 (fls. 136 a 141 *ibidem*).

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 250002342000201801231 01

Actor: Luis Alberto Gil Zamora

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Cítese a las partes para que comparezcan el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 4:30 pm, a la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo del Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuyo enlace será remitido a las direcciones de correo electrónico indicados en la demanda y en la constatación una vez la presente providencia se encuentre ejecutoriada.

Por otra parte, se advierte que todas las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho salatransitoriadesjavierargote@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación del número de radicado del proceso y la parte representada por el remitente. En el evento, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia del acta del comité de conciliación.

Notifíquese y Cúmplase

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
- SALA TRANSITORIA - SECCIÓN SEGUNDA -**

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 250002342000201901519 01

Demandante: Myriam Esther Forero de Pardo

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Requérase a la parte actora con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el auto admisorio de la demanda, en lo que se refiere a la consignación de la suma de cien mil pesos (\$100.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Advierte el Despacho que, de no efectuarse el pago, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA – Ley 1437 de 2011-, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
- SALA TRANSITORIA - SECCIÓN SEGUNDA -

Magistrado Ponente: JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación número: 25000234200020200024800

Actor: Blanca Ruth Ortegón Murcia

Demandado: Nación – Rama Judicial

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Por reunir los requisitos legales señalados en los artículos 162, 164 literal l), 166 numeral 1° y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011-, se **ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaura la señora BLANCA RUTH ORTEGÓN MURCIA, a través de apoderado judicial contra la Nación – Rama Judicial. En consecuencia se dispone:

Notifíquese personalmente al representante legal de la Rama Judicial o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

Notifíquese por estado el presente auto admisorio, a la parte demandante, en los términos que señala el artículo 201 del CPACA – Ley 1437 de 2011.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y



Rad. 250002342000202000248 01
Actor: Blanca Ruth Ortegón Murcia

de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y en los términos allí establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA. – Ley 1437 de 2011- córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPAC – Ley 1437 de 2011 -).

Conforme lo establece el numeral 4º del artículo 171 del CPACA – Ley 1437 de 2011 -, fíjese la suma de cien mil pesos (\$100.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberá consignar la parte actora en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse el pago dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA – Ley 1437 de 2011-, relativo al desistimiento tácito

Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con los numerales 4 y 5 del artículo 175 del CPACA – Ley 1437 de 2011. Igualmente



Rad. 250002342000202000248 01
Actor: Blanca Ruth Ortégón Murcia

con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de los actos administrativos aquí demandados y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

Reconózcase al doctor Carlos José Herrera Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.954.623 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional N°141.955 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora Blanca Ruth Ortégón Murcia, en los términos y para los efectos anotados en el poder que se adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ALFONSO ARGOTE ROYERO
Magistrado Ponente

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. No specific content can be transcribed.]



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA
Magistrado Ponente: LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente N°: 250002342000201201328-01
Demandante: Jaime de Jesús Burgos Martínez
Demandado: Nación- Procuraduría General de la Nación
Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia: Bonificación por Compensación.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Conjuces de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Jaime de Jesús Burgos Martínez**, contra **la Nación – Procuraduría General de la Nación**.

Como el fallo proferido fue de carácter condenatorio, atendiendo lo preceptuado por el artículo 192 inciso cuatro (4) del C.P.A.C.A., antes de resolverse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena convocar a los sujetos procesales a **AUDIENCIA de CONCILIACIÓN el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las doce meridiano (12:00)**, la que se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 4 de junio del 2020¹, a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado

¹ Decreto N° 806 de 2020, “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA
Magistrado Ponente: LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente N°: 250002342000201302427-01
Demandante: Graciela Moreno de Rodríguez
Demandado: Nación- Rama Judicial
Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia: Bonificación por Compensación.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Conjuces de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Graciela Moreno de Rodríguez, contra la Nación – Rama Judicial.**

Como el fallo proferido fue de carácter condenatorio, atendiendo lo preceptuado por el artículo 192 inciso cuatro (4) del C.P.A.C.A., antes de resolverse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena convocar a los sujetos procesales a **AUDIENCIA de CONCILIACIÓN el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las doce y cuarenta (12:40) pm**, la que se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 4 de junio del 2020¹, a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado

¹ Decreto N° 806 de 2020, “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA
Magistrado Ponente: LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente N°: 250002342000201506354-01
Demandante: Flor de María Toro Osorio
Demandado: Nación- Procuraduría General de la Nación
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia: Prima Especial.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Conjuces de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Flor de María Toro Osorio**, contra **la Nación – Procuraduría General de la Nación**.

Como el fallo proferido fue de carácter condenatorio, atendiendo lo preceptuado por el artículo 192 inciso cuatro (4) del C.P.A.C.A., antes de resolverse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena convocar a los sujetos procesales a **AUDIENCIA de CONCILIACIÓN el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las once y cuarenta de la mañana (11:40)**, la que se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 4 de junio del 2020¹, a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado

¹ Decreto N° 806 de 2020, “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA
Magistrado Ponente: LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente N°: 250002342000201602790-01
Demandante: José Elver Barbosa Hernández y otros
Demandado: Nación- Rama Judicial
Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia: Prima especial.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Conjuces de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **José Elver Barbosa Hernández y Otros**, contra **la Nación – Rama Judicial**.

Como el fallo proferido fue de carácter condenatorio, atendiendo lo preceptuado por el artículo 192 inciso cuatro (4) del C.P.A.C.A., antes de resolverse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena convocar a los sujetos procesales a AUDIENCIA de CONCILIACIÓN el día **veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las doce y veinte (12:20) pm.**, la que se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 4 de junio del 2020¹, a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado

¹ Decreto N° 806 de 2020, “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA
Magistrado Ponente: LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 14 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente N°: 250002342000201604487-01
Demandante: Carmen Alicia Rengifo Sanguino
Demandado: Nación- Rama Judicial
Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia: Prima Especial.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Conjuces de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Carmen Alicia Rengifo Sanguino**, contra **la Nación – Rama Judicial**.

Como el fallo proferido fue de carácter condenatorio, atendiendo lo preceptuado por el artículo 192 inciso cuatro (4) del C.P.A.C.A., antes de resolverse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena convocar a los sujetos procesales a **AUDIENCIA de CONCILIACIÓN el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la una (01:00), pm.**, la que se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 4 de junio del 2020¹, a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
Magistrado

¹ Decreto N° 806 de 2020, “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”